

**CIRCULAR No2365/99/MAM
EXP.13545/98**

Montevideo, 1 de febrero de 1999.

SR DIRECTOR O JEFE DE.....

_____ Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No.97 de fecha 29 de diciembre de 1998, dictó la siguiente Resolución:

VISTO: la Resolución N°11, Acta N°83 de fecha 1° de diciembre de 1998 del Consejo Directivo Central;

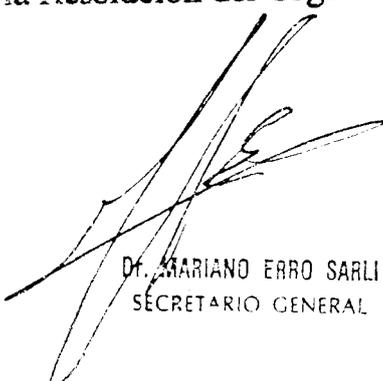
RESULTANDO: que por el citado acto administrativo el Órgano Rector dispuso **REGLAMENTAR EL USO DE LAS LICENCIAS ESPECIALES CONCEDIDAS A QUIENES SERÁN LLAMADOS A INTEGRAR EN CALIDAD DE TITULARES O SUPLENTE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS EN ACTOS ELECTORALES A DESARROLLARSE DURANTE 1999**, según las disposiciones expresadas a fojas 1vta. y 2;

ATENTO: a lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a publicidad la Resolución del Órgano Rector.

Vcá:
Vat


Dr. MARIANO ERRO SARLI
SECRETARIO GENERAL



Montevideo, 1 de diciembre de 1998

Acta N° 83
Res. 11

VISTO: Las disposiciones legales relativas a licencias especiales concedidas a quienes son llamados a integrar en calidad de titulares o suplentes las Mesas Receptoras de Votos en Actos Electorales o Plebiscitos.

RESULTANDO: I) Que a consecuencia de ello surge un derecho en lo funcional a raíz de la carga de contribuir como ciudadano en la tarea electoral;

II) Que no existe reglamentación al respecto, causando la aplicación de la normativa.

CONSIDERANDO: I) Que durante 1999 se desarrollarán elecciones a nivel nacional en abril, octubre y eventualmente noviembre;

II) Que se estima que cerca de 10.000 funcionarios de la ANEP participarán en cada una de las instancias antes mencionadas;

III) Que las licencias que se otorgarán bajo esta normativa pueden afectar seriamente el normal desarrollo del año lectivo 1999;

IV) Que es menester para la buena administración efectuar una reglamentación que permita al funcionario actuante disponer de la licencia otorgada legalmente sin perjudicar los servicios del Ente.

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto en el Estatuto del Funcionario Docente y No Docente.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

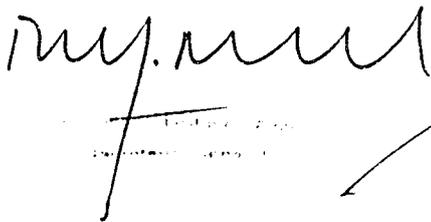
RESUELVE: Reglamentar el uso de las licencias especiales concedidas a quienes serán llamados a integrar en calidad de titulares o suplentes las Mesas Receptoras de Votos en Actos Electorales a desarrollarse durante 1999, con base en las siguientes disposiciones:

- 1) El funcionario que tenga derecho al uso de licencia especial por tareas realizadas en Actos Electorales, presentará la debida acreditación de ello en un plazo no mayor a 10 días de generado tal derecho a su jerarca, que según los casos serán: Director de

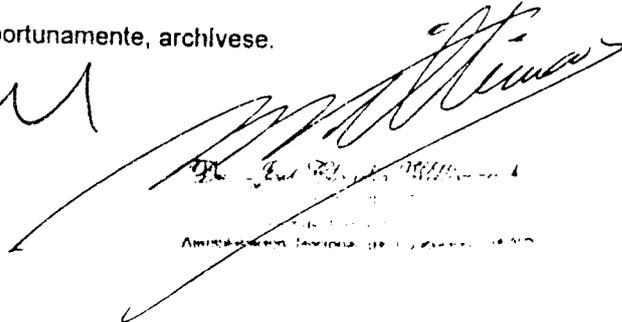
Establecimiento Educativo, Inspector Departamental, Inspector Jefe o Inspector Técnico, Gerente, Secretario y Director de Unidades Administrativas.

- 2) Al momento de presentar la acreditación antes mencionada deberá optar, en forma expresa, entre hacer uso de la licencia prevista por la ley o percibir una compensación extraordinaria renunciando, en este caso, al uso de la licencia correspondiente.
- 3) La concesión del uso de la licencia será de competencia del jerarca inmediato superior
- 4) Los funcionarios docentes podrán hacer uso de esta licencia, exclusivamente, en el plazo comprendido entre la finalización del curso del año lectivo 1999 y antes del comienzo de las tareas correspondientes al año lectivo 2000.
- 5) Los funcionarios no docentes podrán hacer uso de esta licencia, exclusivamente, en el plazo comprendido entre la finalización del año lectivo 1999 y el inicio del año lectivo 2000, o junto con la licencia anual ordinaria.
- 6) Aquellos funcionarios que opten por renunciar a esta licencia percibirán una compensación equivalente al salario de una jornada de trabajo de un docente grado 3 efectivo no titulado con 20 horas semanales, por cada vez que integren Mesas Receptoras de Votos y una compensación equivalente a los dos quintos de la anterior por cada vez que actúen como suplentes de Mesas Receptoras de Votos. A estos efectos se consideran 21 días laborables por mes. La compensación se liquidará con los haberes correspondientes al mes siguiente del ingreso a la División Hacienda de la acreditación correspondiente.
- 7) No incidirá esta licencia, en ningún caso, en la actividad computada o en los requisitos de asistencia para concursos.

Comuníquese a los Consejos Desconcentrados, Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, Gerencias y Secretarías de ANEP y realícese la más amplia difusión de esta resolución. Oportunamente, archívese.



Handwritten signature in black ink, appearing to be 'my. m. m.' with a large flourish.



Handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. St. Juan' with a large flourish. Below the signature is a faint rectangular stamp with illegible text.